



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1244/20

### AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

#### A N U N C I O

#### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE INFORMADOR TURÍSTICO PARA OFICINA DE TURISMO DE HOYOS DEL ESPINO.**

##### **PRIMERO. Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la selección de Informador Turístico y creación de una bolsa de trabajo, con el fin de hacer frente a las necesidades temporales de personal que puedan surgir en el municipio.

Las funciones encomendadas serán, sin carácter limitativo, entre otras las siguientes:

Promocionar, difundir y dinamizar los productos y servicios turísticos locales y provinciales.

Redacción y diseño de textos, contenidos y paquetes promocionales.

Atención de solicitudes presenciales de información turística.

Atención de solicitudes no presenciales de información turística.

Control estadístico de atenciones realizadas.

Colaboración con la gestión municipal de actividades culturales, festivas y deportivas con potencial turístico.

Colaboración activa en la gestión de redes sociales y página web.

Participación activa en las relaciones con otras Oficinas de Información Turística.

Atención a grupos, programación de visitas guiadas.

Cualesquiera otras que pudieran plantearse para el cumplimiento de los objetivos programados.

La creación de una bolsa de trabajo permitirá cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente por distintas causas, tales como bajas por enfermedad, maternidad, permisos, ...

##### **SEGUNDO. Modalidad del Contrato.**

La modalidad del contrato será de obra o servicio determinado, de conformidad con el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato será temporal y el régimen de dedicación podrá ser a tiempo completo o parcial, y con jornada de trabajo y horario según las necesidades del

Ayuntamiento, variando en los meses de verano, vacaciones de Semana Santa y Navidad, fines de semana en que se abra, y distinguiendo entre días laborables o fines de semana, festivos, puentes.

Las retribuciones serán las fijadas por el Convenio colectivo que resulte de aplicación.

Los contratos laborales se acogerán, en su caso, a la normativa reguladora de la subvención que los financie de manera total o parcial.

### **TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.**

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida. Bachillerato.

### **CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **cinco días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://hoyosdelespino.sedelectronica.es>) y, en el Tablón de anuncios.

A la instancia se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Instancia, sin modelo oficial, solicitando ser incluido en el proceso de selección.
2. Fotocopia del DNI.



3. Copia compulsada de la titulación exigida.
4. Copia compulsada de todos aquellos méritos que desee aportar (Contratos de trabajo, vida laboral expedida por la Seguridad Social, carnet de conducir, etc.).
5. Copia compulsada o certificaciones originales expedidas al efecto, de cursos de formación realizados donde conste con claridad, la materia impartida y las horas.

#### **QUINTO. Admisión de Aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 3 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tablón electrónico y sede electrónica, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tablón electrónico y sede electrónica.

#### **SEXTO. Comisión de selección.**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir, comunicándolo al órgano competente para la aprobación de las presentes bases, y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos establecidos en el artículo 24 del citado texto legal.

#### **SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.**

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

##### **Baremo de méritos:**

##### **Formación.**

Por estar en posesión de grado universitario en turismo: 2 puntos.

Por estar en posesión de doble grado universitario en turismo y traducción e interpretación: 3 puntos.

Por cada curso de formación o perfeccionamiento impartido por centros oficiales de formación en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar, de acuerdo con el siguiente baremo:

Entre 25 y 50 horas: 0,25 puntos.

Entre 51 y 100 horas: 0,50 puntos.

Entre 101 y 300 horas: 0,75 puntos.

Superior a 300 horas: 1,00 puntos.

**Experiencia.**

0,50 puntos por cada mes completo de trabajo en puestos similares, computándose las fracciones de mes en proporción, o en la condición de trabajador por cuenta propia.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, y mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, no teniendo validez este último por sí solo.

**Conocimiento de la zona.**

0,50 puntos por cada año de empadronamiento a contar desde el 1 de enero de 2016, con un máximo de 2 puntos.

En ningún caso se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes conforme a las bases.

**OCTAVA. Propuesta de la Comisión.**

Finalizada la valoración de las solicitudes, la Comisión formulará, según orden de puntuación total y definitiva de los solicitantes, la relación de los mismos.

La expresada relación se publicará por la Comisión mediante anuncio en el Tablón de Anuncios (sede electrónica del Ayuntamiento) y se elevará al órgano municipal competente, junto con el acta de la sesión celebrada.

La propuesta de la Comisión será vinculante, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión en los supuestos y forma previstos en la normativa vigente.

**NOVENA. Constitución de bolsa de empleo.**

1. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir necesidades temporales ordenadas según la puntuación obtenida.

2. Cuando se produzca la necesidad de personal, se efectuará el oportuno llamamiento. Podrá llamarse a los aspirantes telefónicamente.

3. Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido y en la medida en que hayan surgido necesidades de personal.

4. El aspirante dispondrá de un plazo de 48 horas para incorporarse al servicio cuando sea requerido. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá que rechaza la oferta y pasará al último lugar de la bolsa.

5. El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en último puesto de la misma.

6. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, en cuyo caso mantendrá el orden que originalmente ocupaba:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.



7. La contratación incluirá un período de prueba cuya duración se fijará en el contrato, durante el cual se valorará su capacidad para el trabajo, pudiendo ser causa de rescisión la no superación de dicho período. El aspirante que no supere el período de prueba será excluido de la bolsa.

8. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 3 años.

9. Por el Ayuntamiento se podrá proceder, transcurrido un año desde la constitución de la bolsa, a la apertura de un plazo de diez días para la solicitud de inclusión en la bolsa, valoración de nuevos méritos o la exclusión de la misma, siempre de conformidad con los mismos criterios que los fijados en las presentes bases, requiriendo calificación de tribunal reunido con arreglo a las presentes bases.

#### **DÉCIMA. Incidencias.**

La Comisión de Selección queda facultada para resolver todas las dudas suscitadas en la aplicación de las presentes bases, así como para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en distinta provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Hoyos del Espino, 1 de julio de 2020.

El Alcalde, Jesús González Tejado.